

506-ECANT-AGECO- 000008

CONCEPTO FINANCIERO

De manera atenta me permito emitir concepto financiero sobre la modalidad de contratación que debe utilizarse para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.**

No.	Nombre del proceso	Valor Contrato	CDP
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.	\$ 5.136.437	Nº 320 de fecha 11/02/2020

Teniendo en cuenta el objeto y cuantía que se pretende contratar:

1. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Prevía disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora (Gestión Corporativa) que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación.

La factura deberá venir a nombre de ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 811.010.096 -1, dirección: CARRERA 6 No. 9- 57; teléfono: (4) 8534273. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y se tomará como base, el valor total del contrato.

Este proceso queda excluido de IVA de acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: *"Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."*

El INPEC efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

2. REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área de Gestión Corporativa del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia.

- ✓ Factura expedida por el contratista. Teniendo en cuenta el Régimen Tributario al que pertenezca el contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos. Si el contratista pertenece al Régimen Simplificado deberá presentar Cuenta de Cobro, si pertenece al Régimen Común deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario.
- ✓ Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud Pensión) y Pagos Parafiscales.
- ✓ Acta de Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato.
- ✓ Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
- ✓ Informe parcial e informe final del Supervisor del Contrato.
- ✓ Comprobante de Ingreso al Almacén. (en caso que se reciban bienes)

Para cada pago se deberá presentar esta documentación. Sin esta información, no se realizará ningún pago.

3. IMPUESTOS

La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, **se encuentran excluidos del IVA**, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: *"Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva"*

que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho **No. MJD-CER19-0000443-1300 con fecha 25 de febrero de 2019.**"

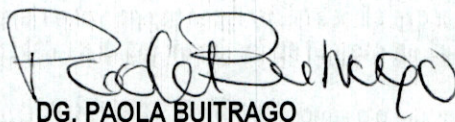
Deberán ser tramitadas por el **CONTRATISTA**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Se aplicará Retención en la fuente Renta por Combustible (suministro de Combustible) y renta por Compras (compra de lubricantes), de acuerdo a lo emanado en el Estatuto Tributario actualizado y si cumple la base, para su aplicación.

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los doce (11) días del mes de febrero de 2020.

Cordialmente,



DG. PAOLA BUITRAGO

Responsable Área de Gestión Corporativa
Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia.

Elaborado por: DG. PAOLA BUITRAGO
Revisado por LINA MARIA RESTREPO GAVIRIA
Fecha de elaboración: 11/02/2020
Archivo: C: GESTIÓN CORPORATIVA/CONTRATACIÓN/CONTRATOS 2020/001. COMBUSTIBLE